PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA SOCIEDAD ANÓNIMA

Nomenclatura : CP-ABR-2-2025-EPS-M/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE DISTRIBUCION GRATUITA DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMION CISTERNA A LA POBLACION DEL

DISTRITO DE MOYOBAMBA QUE NO CUENTE CON ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y QUE SE

ENCUENTRE EN CONDICION DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA

Ruc/código : 20602790241 Fecha de envío : 16/07/2025 Nombre o Razón social : VITA CONSTRUCTORA RUIZ E.I.R.L. Hora de envío : 23:21:56

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE OBSERVA LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES ESTANDAR EN EL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, ITEM 5.5.2 EQUIPAMIENTO, indica: ¿a. Camión Cisterna: Equipado con tanque de acero inoxidable o fibra de vidrio de grado alimentario.¿, sin embargo, en el ITEM 5.9 SEGUROS, indica que debe tener CERTIFICADO DE COBERTURA DE EPOXICO, que corresponde a la pintura de recubrimiento epóxica. Tal caso recae en contradicciones dado que el acero inoxidable no requiere de recubrimiento epóxica. Por lo tanto, mi representada solicita ampliar la definición de las características del tanque del camión cisterna descritas en el ITEM 5.5.2 EQUIPAMIENTO quedando de la siguiente manera: ¿a. Camión Cisterna: Equipado con tanque de acero inoxidable o fibra de vidrio de grado alimentario o ACERO ASTM-A36 con recubriendo de pintura epóxica¿ con la finalidad de no caer en contradicciones que restrinjan la participación de proveedores bajo el principio de libertad de concurrencia y competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 5.5.2. Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Artículo 5 de la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Publicas

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARA PROMOVER LA PRULARIDAD DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PUNTO 5.5.2 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Fecha de Impresión: 17/07/2025 06:33

Entidad convocante: EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA SOCIEDAD ANÓNIMA

Nomenclatura : CP-ABR-2-2025-EPS-M/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE DISTRIBUCION GRATUITA DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMION CISTERNA A LA POBLACION DEL

DISTRITO DE MOYOBAMBA QUE NO CUENTE CON ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y QUE SE

ENCUENTRE EN CONDICION DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA

Ruc/código : 20602790241 Fecha de envío : 16/07/2025 Nombre o Razón social : VITA CONSTRUCTORA RUIZ E.I.R.L. Hora de envío : 23:32:49

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE OBSERVA LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES ESTANDAR EN EL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, ITEM 5.5.2 EQUIPAMIENTO, indica: ¿a. Camión Cisterna: Equipado con tanque de acero inoxidable o fibra de vidrio de grado alimentario. ¿, sin embargo, en el ITEM 5.9 SEGUROS, indica que debe tener CERTIFICADO DE COBERTURA DE EPOXICO, que corresponde a la pintura de recubrimiento epóxica. Tal caso recae en contradicciones dado que el acero inoxidable no requiere de recubrimiento epóxica en sentido es factible ampliar la definición de las características al termino ACERO ASTM-36 ya que dicho material si requiere cobertura de epoxico. En ese sentido, se solicita ampliar la definición de las características del tanque del camión cisterna descritas en el ITEM 5.5.2 EQUIPAMIENTO quedando de la siguiente manera: ¿a. Camión Cisterna: Equipado con tanque de acero inoxidable o fibra de vidrio de grado alimentario o ACERO ASTM-A36 con recubriendo de pintura epóxica ¿ con la finalidad de no caer en contradicciones que restrinjan la participación de proveedores bajo el principio de libertad de concurrencia y competencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5.5.2. Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 5 de la Ley 32069 **Estado:** Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARA PROMOVER LA PRULARIDAD DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PUNTO 5.5.2 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.